



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
del Estado y del Gobierno

Resolución Jefatural

Nº 877- 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Moyobamba, **22 JUL. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022403920 que contiene la Nota de Coordinación Nº 217-2022-GRSM-DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH de fecha 21 de julio de 2022, y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, su Reglamento, define que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando, y optimizando los recursos públicos; en virtud a ello, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la Responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que. con expediente Nº 019-2022396616 que contiene el Informe Nº 0081-2022-GRSM/DRE/OO/RR.HH/EDD, de fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el Responsable de la Declaración Telematic (PDT-PLAME)-AFP-CAS, el cual informa sobre la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva Nº 183-006-0138192 con fecha de notificación 24 de enero de 2022 a través del buzón electrónico, por falta de pago en el código tributario Nº 3042 (Retención de Renta de Cuarta Categoría) del periodo 03/2013; y, de acuerdo a los reportes de la página de la SUNAT la deuda es de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 1,674.00)**, calculado al 26 de mayo de 2022;





San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es primero

Resolución Jefatural

N° 877 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Que, en el mencionado informe indica la deuda actualizada al 31 de julio 2022 es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 SOLES (S/. 1,688.00)** correspondiente al tributo 3042 (Retenciones de Renta de Cuarta Categoría) del periodo 2013-03; concluyendo que, se debe realizar el pago de las deudas de acuerdo a las resoluciones de ejecución coactiva N° 183-006-0138192 más los intereses moratorios ocasionados hasta el 31 de julio de 2022; además, sugiere que la Dirección de Operaciones – Educación San Martín coordine con el área competente para realizar las modificaciones presupuestales y contar con disponibilidad presupuestal, así poder realizar el pago de la deuda ante la SUNAT;



Que, con expediente N° 019-2022911511 que contiene la Nota de Coordinación N° 163-2022-GRSM-DRESM/DO, de fecha 06 de junio de 2022, el Director de Operaciones – Educación San Martín, solicita modificación presupuestal con el fin de lograr coberturar las diferentes necesidades respecto al pago de deuda a la SUNAT, el cual conlleva al cumplimiento de las metas de la Dirección Regional de Educación San Martín, por lo que sugiere atender dicha modificación según la siguiente afectación presupuestal;

Nº	META	ESPECÍFICA DE GASTOS	ANULACIÓN	CRÉDITO
01	0069	2.3.15.31	1,688.00	0.00
02	0069	2.5.43.31	0.00	1,688.00
TOTAL			1,688.00	1,688.00

Que, con expediente N° 019-2022408758 que contiene la Nota de Coordinación N° 059-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto, de fecha 07 de julio de 2022, informa que procedió a realizar la modificación presupuestal, modificatoria tipo 03 Nota N° 0164-2022. Con Informe N° 0105-2022-GRSM/DRE/OO/RR.HH/EDD, de fecha 13 de julio de 2022, el Responsable de la Declaración Telematic (PDT-PLAME)-AFP-CAS solicita Certificación Presupuestal para garantizar el pago por concepto de deuda a la SUNAT; por lo que, con Memorando N° 060-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300-UGA de fecha 13 de julio de 2022, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, solicita certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:



		CERTIFICACIÓN	
		Se solicita crédito presupuestal para garantizar el pago por concepto de deuda de la SUNAT	
META	RUBRO	CLASIFICADORES	S/. MONTO
0069	00	25.43.31	1,688.00
TOTAL			1,688.00

Que, mediante expediente N° 019-2022450467 que contiene la Nota de Coordinación N° 061-2022-GRSM-DRE-DO/OO/UE.300/Ppto de fecha 14 de julio de 2022, el Responsable de Presupuesto remite la Certificación N° 786-2022, para el pago de deuda a la SUNAT por el importe de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/.**



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
Por Justicia y por el Bien

Resolución Jefatural

Nº 877 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

1,688.00); por lo cual, con Nota de Coordinación Nº 217-2022-GRSM-DRESM/DO/UE.300/OO/RR.HH de fecha 21 de julio de 2022, la Responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín, recomienda proyectar resolución de encargo para garantizar el pago por concepto de deuda antes la SUNAT por el importe de S/. 1,688.00 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), al a doña Marina Rojas Góngora identificada con DNI. Nº 00819398, trabajadora nombrada bajo el Decreto Legislativo Nº 276 con cargo de Técnico Administrativo II;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15 de fecha 03 de abril de 2009, modifican el artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77; establece que procede los encargos para el "Desarrollo de eventos, talleres, investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Regional Nº 0142-2022-GRSM/DRESM que aprueba la Directiva Nº 002-2022-GRSM-DRESM/DO "Normas y Procedimientos para la Administración de Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargos Internos a Personal de la DRE, UGEL y Oficinas de Operaciones", el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargos internos consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal con vínculo laboral de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus criterios institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina de operaciones;

De conformidad con la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, con las visaciones de Presupuesto, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la RDR Nº 1200-2021-GRSM/DRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL ENCARGO a nombre del señora **MARINA GÓNGORA ROJAS**, identificada con DNI Nº 00819398, personal Nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 como de Técnico Administrativo II, que cumple funciones como Responsable en el Área de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín; por el importe total de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 1,688.00)**, para el pago de deuda a la SUNAT calculado al 30 de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto : Pago de deuda a la SUNAT correspondiente al tributo 3042 – Retenciones de Renta de Cuarta Categoría correspondiente al periodo 2016-04.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡Por el pueblo y con el pueblo!

Resolución Jefatural

N° 877 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO

Importe : S/ 1688.00
Meta : 0069
Categoría Presupuestal : Gestión Administrativas
Producto : 3999999
Actividad Presupuestal : 5000003
Función : 22
Fuentes de Financiamiento : Recursos Ordinarios (R.O)
Clasificador : 25.43.31
Certificación : 0000000786
Plazo de Rendición : Dentro de las 72 horas luego de efectuado el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los fondos indicados en el artículo precedente, serán destinados exclusivamente para el pago de la deuda a la SUNAT antes señalado, dando cumplimiento a la norma vigente, debiendo el trabajador realizar la rendición dentro del plazo antes señalado.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSQJJO
22.07.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a cargo de la Oficina de Operaciones



22 JUL 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000044741